



GOBERNACION DEL HUILA

DECRETO No. **1338**
DE 2004

"Por el cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila - INDERHUILA y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 04 de 2004:

DECRETA:

CAPITULO I

**NATURALEZA JURIDICA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO,
DURACIÓN, Y FUNCIONES**

ARTICULO 1º. NATURALEZA JURIDICA. El Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila - INDERHUILA, creado por el Decreto Ordenanza 044 de 1999 y modificado por la Ordenanza 058 de 1999, es un Establecimiento Público del orden departamental, adscrito a la Secretaría de Educación, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, integrante del Sistema Nacional del Deporte en coordinación con el Plan Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación en los términos establecidos en la Ley 181 de 1995.

ARTICULO 2º. DENOMINACIÓN. Para todos los efectos legales, la denominación de esta Institución es: Instituto Departamental del Deporte, la

¡El Huila Unido Llegará Lejos!

Edificio de la Gobernación, Piso 2, Tel. 8671300 Directo 8671343, Fax: 8671348

REVISADO
OFICINA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN



GOBERNACION DEL HUILA

DECRETO No. **1338**
DE 2004

"Por el cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila - INDERHUILA y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 04 de 2004;

DECRETA:

CAPITULO I

**NATURALEZA JURIDICA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO,
DURACIÓN, Y FUNCIONES**

ARTÍCULO 1º. NATURALEZA JURIDICA. El Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila - INDERHUILA, creado por el Decreto Ordenanza 044 de 1999 y modificado por la Ordenanza 058 de 1999, es un Establecimiento Público del orden departamental, adscrito a la Secretaría de Educación, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, integrante del Sistema Nacional del Deporte en coordinación con el Plan Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación en los términos establecidos en la ley 181 de 1995.

ARTÍCULO 2º. DENOMINACIÓN. Para todos los efectos legales, la denominación de esta Institución es: Instituto Departamental del Deporte, la

REVISADO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA JURÍDICA

El Huila Unido Llegará Lejos!

Edificio de la Gobernación, Piso 2. Tel. 8671300 Directo 8671343, Fax: 8671348



GOBERNACION DEL HUILLA

DECRETO No. 1338 DE 2004

"Por el cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huilla - INDERHUILLA y se dictan otras disposiciones"

Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huilla y se distingue con la sigla "INDERHUILLA".

ARTICULO 3°. DOMICILIO Y JURISDICCION. El Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huilla - INDERHUILLA, tiene su domicilio en el Municipio de Neiva, Departamento del Huilla y podrá tener sedes en cualquiera de los municipios del departamento, conforme lo disponga el Consejo Directivo y las normas legales sobre la materia.

ARTICULO 4°. MISIÓN. El Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huilla - INDERHUILLA, tiene como misión generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en los procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento del Huilla, por medio de la masificación y la integración programática de los municipios, la promoción y el apoyo a los deportes de alto rendimiento.

ARTICULO 5°. OBJETO. El Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huilla - INDERHUILLA tiene por objeto, adoptar para el Departamento del Huilla las

!El Huilla Unido Llegara Lejosi!

Edificio de la Gobernación, Piso 2, Tel. 8671300 Directo 8671343, Fax: 8671348

REVISADO

JURIDICO

FIGURA

DIRECTOR

DATO ADMINISTRATIVO



GOBERNACION DEL HUILLA

DECRETO No. 1338 DE 2004

"Por el cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huilla - INDERHUILLA y se dictan otras disposiciones"

políticas, planes y programas que en materia de deportes, educación física, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establezcan el Ministerio de Cultura, el Instituto Colombiano del Deporte - COLDEPORTES y el Gobierno Departamental. En cumplimiento de este objeto promoverá:

1. La práctica del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como medio para mejorar la calidad de vida de los Huillenses.
2. Generar condiciones para la formación integral de los deportistas.
3. Promover y desarrollar programas y proyectos a través de organizaciones deportivas, recreativas, civiles, educativas y culturales.

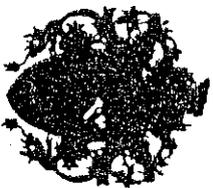
ARTICULO 6°. DURACIÓN. El Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huilla - INDERHUILLA, tendrá una duración indefinida y su disolución o supresión será determinada por la Asamblea Departamental o por el Gobernador.

ARTICULO 7°. FUNCIONES. En desarrollo de su objeto social, el INDERHUILLA cumplirá las siguientes funciones:

REVISADO
ADMINISTRATIVO JURIDICO
DIRECTOR
OFTO

El Huilla Unido Llegara Lejos!

Edificio de la Gobernación, Piso 2, Tel. 8671300 Directo 8671343, Fax: 8671348



GOBERNACION DEL HUILLA

DECRETO No. 1338 DE 2004

"Por el cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huilla - INDERHUILLA y se dictan otras disposiciones"

1. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional, en los términos que la Constitución Política, la Ley 181 de 1995 y las demás normas que lo regulen;
2. Promover, coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental;
3. Prestar asistencia técnica y administrativa a los municipios y a las demás entidades del sistema nacional del deporte en el territorio de su jurisdicción;
4. Proponer y proyectar para aprobación de las instancias competentes, el plan departamental para el desarrollo del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre;
5. Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación para la construcción, ampliación y mejoramiento de instalaciones deportivas en los municipios, o en la promoción, programación y realización de actividades de deporte, educación física o recreación;
6. Promover, difundir y fomentar la práctica del deporte, la educación física y la recreación en el territorio departamental;

OFICINA ADMINISTRATIVA JURIDICA
DIRECTOR

¡El Huila Unido Llegará Lejos!

Edificio de la Gobernación, Piso 2, Tel: 8671300 Directo 8671343, Fax: 8671348



GOBERNACIÓN DEL HUILLA

DECRETO No 1338 DE 2004

"Por el cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila - INDERHUILLA y se dictan otras disposiciones"

7. Concurrir con los municipios en el desarrollo y ejecución de programas institucionales de promoción y difusión del deporte, la educación física y la recreación;
8. Promover oportunidades laborales para los mejores deportistas en el territorio huilense a que se refiere la Ley 181 de 1995;
9. Reglamentar el apoyo y la participación de los deportistas del Departamento en eventos nacionales e internacionales;
10. Fomentar, promover y apoyar la capacitación de técnicos, autoridades y dirigentes deportivos del Departamento, y
11. Elaborar y ejecutar programas y proyectos que permitan la práctica del deporte, la educación física y el aprovechamiento el tiempo libre, dirigido a la población indígena con jurisdicción en el territorio del Departamento del Huila.

CAPITULO II

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 8º. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. La Dirección y Administración del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila - INDERHUILLA estarán a cargo de:

: El Huila Unido Llegará Lejos!

Edificio de la Gobernación, Piso 2, Tel. 8671300 Directo 8671343, Fax: 8671348

REVISADO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA
DIRECTOR



GOBERNACIÓN DEL HUILA

DECRETO No. 1338 DE 2004

"Por el cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento de Tiempo Libre del Huila - INDERHUILA y se dictan otras disposiciones."

- a) El Consejo Directivo.
- b) El Director, quien será su representante legal.

ARTICULO 9º. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento de Tiempo Libre del Huila - INDERHUILA estará integrado por:

- a) El Gobernador del Departamento o su delegado quien lo presidirá.
- b) El Secretario de Educación Departamental o quien haga sus veces.
- c) El Secretario de Cultura y Turismo del Departamento o quien haga sus veces.
- d) Un Representante de las Ligas Departamentales o Asociaciones Deportivas con sede en el departamento.
- e) Un representante de los Entes Deportivos Municipales.
- f) Un representante de las personas con discapacidad.
- g) Un representante del Instituto Colombiano del Deporte "COLDEPORTES", designado por el Director Nacional del Instituto.

PARÁGRAFO 1º. El Director del Instituto asistirá a la sesiones del Consejo Directivo con derecho a voz, pero sin voto en sus deliberaciones.

PTO. ADMINISTRATIVO JURIDICO
DIRECTOR

El Huila Unido Llegará Lejos!
Edificio de la Gobernación, Piso 2, Tel. 8671300 Directo 8671343, Fax: 8571348



GOBERNACIÓN DEL HUILLA

DECRETO No. 1338 DE 2004

"Por el cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huilla - INDESHULLA y se dictan otras disposiciones"

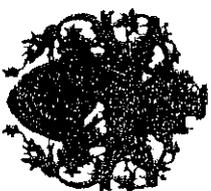
PARÁGRAFO 2º. Actuará como Secretario del Consejo Directivo el empleado o servidor público del Instituto que designe el Consejo **2**

PARÁGRAFO 3º. El representante de las Ligas Departamentales o Asociaciones Deportivas Departamentales, debidamente reconocidas, de que trata el literal d) de este artículo, será escogido en Asamblea de Delegados convocada por el Gobernador del Departamento, en la que podrá participar un delegado por cada liga y asociación deportiva, designado por su representante legal. Será elegido por mayoría de los delegados presentes.

PARÁGRAFO 4º. El representante de los discapacitados de que trata el literal f) de este artículo, será elegido en Asamblea de Delegados, convocada por el Gobernador del Departamento en la que podrá participar un delegado por club y liga deportiva de discapacitados, designado por su representante legal. Será elegido por la mayoría de los delegados presentes.

PARÁGRAFO 5º. El representante de los entes deportivos municipales de que trata el literal e) de este artículo, será elegido en Asamblea de los directores o gerentes de estos entes o sus delegados, uno por municipio, convocada por el Gobernador del Departamento. Será elegido por la mayoría de los delegados presentes.

REVISADO
CORRECCIÓN JURÍDICA
DIRECTOR
El Huilla Unido Llegara Lejos!
Edificio de la Gobernación, Piso 2, Tel. 8671300 Directo 8671343, Fax: 8671348



GOBERNACIÓN DEL HUILA

DECRETO No. 1338 DE 2004

"Por el cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila - INDERHUILA y se dictan otras disposiciones"

PARÁGRAFO 6º. El periodo de los miembros del Consejo por elección será de dos (2) años pudiendo ser reelegido hasta por un periodo igual. En caso de renuncia, su reemplazo será elegido por el tiempo que falte para terminar el respectivo periodo. Los miembros del Consejo Directivo que dejen de asistir a más de tres (3) reuniones consecutivas, sin la respectiva excusa, perderán su derecho a ser miembros de dicho organismo.

ARTÍCULO 10º CALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO. Los miembros del Consejo Directivo, aunque ejercen funciones públicas, en los términos de las normas legales y de la organización de la administración departamental, no adquirirán por ese sólo hecho la calidad de empleados públicos.

ARTÍCULO 11º. INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES E IMPEDIMENTOS DEL CONSEJO DIRECTIVO. Los miembros del Consejo Directivo y el Director estarán sujetos a las inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos señalados en la Constitución Política, el Decreto 128 DE 1976, los Decretos 1221 y 1222 de 1986, Ley 190 de 1995, Ley 734 de 2002 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 12º. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Son funciones del Consejo Directivo, además de las establecidas en la ley, las siguientes:

¡El Huila Unido Llegará Lejos!

Oficina de la Gobernación, Piso 2, Tel. 86713300 Directo 8671343, Fax: 8671348

REVISADO POR
DIRECTOR



GOBERNACION DEL HUILA

DECRETO No. **1338** DE 2004

"Por el cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila - INDERHUILA y se dictan otras disposiciones"

1. Formular la política general del Instituto, y los planes y programas que conforme a la Ley organica de planeación y a la Ley orgánica de presupuesto, deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y a través de estos al Plan de Desarrollo Departamental;
2. Adoptar la planta de personal del Instituto con sujeción a las normas que expida el Gobierno Nacional sobre nomenclatura, clasificación de empleos y las escalas salariales que fije la Asamblea Departamental, previa aprobación del Gobierno Departamental;
3. Adoptar los estatutos internos y cualquier reforma que a ellos se les introduzca;
4. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la Ley 181 de 1995 y las demás normas que la regulan;
5. Programar y desarrollar actividades que permitan fomentar la practica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el departamento;
6. Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley 181 de 1995;
7. Proponer al Gobierno Departamental las modificaciones de la estructura orgánica que consideren pertinentes y adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos introduzcan;
8. Aprobar los Estados Financieros que presente a su consideración el Director;
9. Autorizar la contratación de empréstitos que requiera el INDERHUILA para el deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo

¡El Huila Unido Llegará Lejos!

Edificio de la Gobernación, Piso 2, Tel. 8671300 Directo 8671343, Fax: 8671348



GOBERNACIÓN DEL HUILA

DECRETO No. **1338**
DE 2004

"Por el cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila - INDESHUILA y se dictan otras disposiciones"

libre, y el otorgamiento de garantías, con sujeción a las disposiciones legales y fiscales vigentes:

10. Establecer mecanismos para la orientación y coordinación de las inversiones y programas en el área de su competencia;
11. Analizar y evaluar los informes de gestión y de resultados presentados por el Director y adoptar las medidas correctivas en caso de ser necesario;
12. Aprobar el proyecto de presupuesto anual del Instituto, que debe ser sometido a consideración del Gobierno Departamental para su inclusión en el Presupuesto General del Departamento;
13. Controlar el funcionamiento general del Instituto y verificar el cumplimiento de las políticas adoptada, y
14. Las demás que le señale la Ley, los reglamentos y los estatutos.

ARTICULO 13º. REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo se reunirá en la ciudad de Neiva, ordinariamente una (1) vez cada dos meses y de manera extraordinaria, cuando sea convocada por el Presidente del Consejo Directivo, por el Director o por la mayoría de sus miembros. La convocatoria deberá hacerse por escrito con una antelación mínima de dos (2) días, con indicación del orden del día. El Consejo podrá convocar a sesiones en otras ciudades del departamento, cuando las necesidades así lo ameriten.

PARÁGRAFO. En caso de inasistencia al Consejo Directivo del Gobernador del Departamento o su delegado, presidirá el Secretario de Educación Departamental.

!El Huila Unido Llegará Lejos!

Edificio de la Gobernación, Piso 2, Tel. 8671300 Directo 8671343, Fax: 8671348

REVISADO
DPTO ADMINISTRATIVO
DIRECTOR



GOBERNACION DEL HUILA

DECRETO N.º 1338 DE 2004

"Por el cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila - INDERHUILA y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO 14°. LIBRO DE ACTAS. De las reuniones del Consejo Directivo, se dejará constancia en el Libro Actas en las que se consigne lo ocurrido en las sesiones y las decisiones adoptadas, las cuales serán firmadas por el presidente y el secretario.

ARTICULO 15°. COMISIONES. El Consejo Directivo podrá integrar dentro de su seno comisiones para adelantar el estudio de determinadas materias de su competencia o la consideración de trabajos especiales.

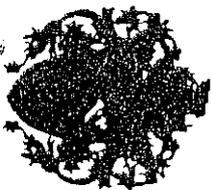
ARTICULO 16°. QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. El Consejo Directivo podrá deliberar y decidir válidamente con la participación y el voto de la mitad más uno de sus miembros. En caso de que exista empate para tomar la decisión, el voto decisorio será el del Gobernador del Departamento o su delegado.

ARTICULO 17°. DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS DEL CONSEJO DIRECTIVO.
Los actos del Consejo Directivo se denominan Acuerdos, los cuales deberán ser numerados en forma consecutiva, con indicación del día, mes y año en que se expidan y firmados por el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo y estarán bajo la custodia de este último.

REVISADO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO
DIRECTOR

¡El Huila Unido Llegará Lejos!

Edificio de la Gobernación, Piso 2, Tel. 8671300 Directo 8671343, Fax: 8671348



GOBERNACION DEL HUILLA

DECRETO N° 9338 DE 2004

"Por el cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huilla - INDERHUILLA y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO 18°. ASISTENCIA DE OTROS FUNCIONARIOS. A las reuniones del Consejo Directivo, podrán concurrir en calidad de invitados los particulares y los funcionarios que el Consejo considere conveniente, con el fin de informar o conceptualar sobre temas específicos.

ARTÍCULO 19°. DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR. El Director del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huilla - INDERHUILLA es agente del Gobernador, de libre nombramiento y remoción.

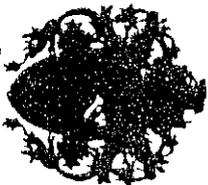
ARTICULO 20°. CALIDAD DEL DIRECTOR. El Director será el representante legal del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huilla - INDERHUILLA, deberá acreditar los requisitos generales consagrados en las disposiciones legales sobre la materia y acreditará los específicos que defina la autoridad competente.

ARTICULO 21°. FUNCIONES DEL DIRECTOR. El Director es el representante legal del Instituto y cumplirá las funciones establecidas en la ley, las ordenanzas, el Estatuto básico, los Estatutos Internos y los reglamentos y acuerdos del Consejo Directivo, siempre que no se hallen atribuidas a otra autoridad, en especial las siguientes:

REVISADA
OFICIO ADMINISTRATIVO JURIDICO
DIRECTOR

:El Huilla Unido Llegara Lejos!

Edificio de la Gobernación, Piso 2, Tel. 8671300 Directo 8671343, Fax: 8671348



GOBERNACION DEL HUILA

DECRETO No. 1338 DE 2004

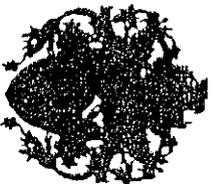
"Por el cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila - INDESHUILA y se dictan otras disposiciones"

1. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión de todas las dependencias del Instituto;
2. Ejecutar las decisiones del Consejo Directivo, dictar los actos administrativos que le correspondan y realizar las actividades conducentes al cumplimiento del objeto del Instituto;
3. Presentar para estudio y aprobación del Consejo Directivo el proyecto del presupuesto acompañado de los informes o proyectos de ejecución y los planes y programas requeridos para el desarrollo del objeto de este y que requiera la organización;
4. Coordinar y velar por el buen recaudo de los recursos que se reciban y ordenar el gasto del Instituto, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes;
5. Ejecutar los planes, programas y proyectos aprobados por el Consejo para el cumplimiento del objeto del Instituto;
6. Proponer al Consejo Directivo el proyecto de estructura, organización interna y planta de personal para su aprobación;
7. Nombrar, promover y remover a los funcionarios del Instituto, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;
8. Ordenar el estricto cumplimiento de las normas vigentes de administración de personal y dictar las disposiciones necesarias para su administración;
9. Presentar al Gobernador y al Consejo Directivo, organismos departamentales, informes generales y periódicos sobre las acciones del Instituto; el cumplimiento del Plan de Desarrollo, el Sistema Administrativo;

¡El Huila Unido Llegará Lejos!

Oficina de la Gobernación, Piso 2, Tel. 8671300 Directo 8671343. Fax: 8671348

REVISADO
OFICINA ADMINISTRATIVA CENTRAL



GOBERNACIÓN DEL HUILA

DECRETO No. **1338** DE 2004

"Por el cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento del Instituto Departamental de Deportes, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila - INDERHUILA y se dictan otras disposiciones"

10. Constituir mandatarios y apoderados que representen y defiendan al Instituto en asuntos judiciales o extrajudiciales o de carácter litigioso;
11. Administrar los bienes y recursos que constituyen el patrimonio del Instituto y velar por la correcta aplicación de los recursos y la debida utilización de los mismos;
12. Convocar al Consejo Directivo a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente;
13. Suscribir los actos administrativos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas del Instituto, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias;
14. Promover y ordenar programas de capacitación técnica para funcionarios del Instituto en áreas afines al objeto del mismo, para estimular la incorporación de nuevas tecnologías, métodos de trabajo, conceptos de reingeniería y calidad en la búsqueda permanente de un alto rendimiento empresarial;
15. Ejercer el control administrativo a la ejecución presupuestal del Instituto y velar porque la ejecución de los planes y programas del mismo se adelanten conforme a las disposiciones legales y los reglamentos del Consejo Directivo;
16. Someter a la consideración y aprobación del Consejo Directivo, los estados financieros, los informes de ejecución presupuestal y los planes y programas del Instituto, de acuerdo con los estatutos y demás normas aplicables;
17. Ejercer la representación legal del Instituto;

REVISADO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

:El Huila Unido Llegará Lejos!

Oficina de la Gobernación, Piso 2, Tel. 8671300 Directo 8671343, Fax: 8671348



GOBERNACION DEL HUILA

DECRETO No. 1338 DE 2004

"Por el cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento del Instituto Departamental de Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre y se dictan otras disposiciones"

18. Rendir informes al Departamento Administrativo de Planeación del Huila sobre el Plan de Acción, Plan Indicativo en concordancia con el plan de desarrollo departamental;
19. Expedir los actos administrativos para la adopción de los manuales de procedimientos, manual de funciones y requisitos mínimos de vinculación al INDERHUILA, el reglamento interno de trabajo y el de higiene y de seguridad industrial, conforme a las disposiciones legales sobre la materia;
20. Elaborar y presentar al Consejo Directivo para su estudio y aprobación el proyecto de estatutos, y
21. Las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento del Instituto y no estén expresamente atribuidas con otra autoridad.

ARTICULO 22°. DENOMINACION DE LOS ACTOS DEL DIRECTOR. Los actos y decisiones del Director cumplidos en ejercicio de las funciones a él asignadas por la Ley, las Ordenanzas de la Asamblea, los presentes Estatutos y Acuerdos del Consejo Directivo, se denominarán Resoluciones y se numerarán consecutivamente, con indicación del día, mes y año en que se expidan y estarán bajo la custodia del Secretario o quien haga sus veces.

CAPITULO III

ESTRUCTURA

ARTICULO 23°. ORGANIZACIÓN INTERNA. La estructura del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y

ADOPCIÓN
DIRECTOR ADMINISTRATIVO JURIDICO

¡El Huila Unido Llegará Lejos!

Edificio de la Gobernación, Piso 2, Tel. 8671300 Directo 8671343, Fax: 8671348



GOBERNACIÓN DEL HUILA

DECRETO NO. 1338 DE 2004

"Por el cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila - INDERHUILA y se dictan otras disposiciones"

Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila - INDERHUILA será propuesta por el Director y adoptada por el Consejo Directivo a través de los Estatutos internos, atendiendo a las directrices del Estatuto de Administración Departamental, y a las necesidades, programas, planes y proyectos del Instituto; la cual será plana, flexible y con planta de personal globalizada, para el cumplimiento de las funciones y servicios asignados con calidad, eficiencia y eficacia.

CAPITULO IV

RÉGIMEN DE PERSONAL

ARTÍCULO 25º. CLASIFICACIÓN DE LOS SERVIDORES. Para todos los efectos legales, las personas que prestan sus servicios al Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila - INDERHUILA, tendrán el carácter de empleados públicos y por lo tanto estarán sometidos al régimen legal vigente para los mismos.

ARTÍCULO 26º. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Los empleados públicos del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila - INDERHUILA están sujetos al régimen disciplinario único previsto en la Ley 734 de 2002 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

REVISADO

EL Huila Unido Llegara Lejos!
Edificio de la Gobernación, Piso 2, Tel. 8671300 Directo 8671343, Fax: 8671348



GOBERNACIÓN DEL HUILA

DECRETO N° 338 DE 2004

"Por el cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila - INDESPHUILA y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO 27°. RÉGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL. Los empleados públicos al servicio del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila - INDESPHUILA estarán sujetos al régimen de nomenclatura y clasificación de empleos dispuesto por la Asamblea Departamental y a las disposiciones que en materia de prestaciones sociales dicte el Gobierno Nacional, de acuerdo con la Ley 4ª de 1992 y el Decreto 1919 del 2000, o de aquellas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO 28°. POSESIONES. El Director del Instituto se posesionará ante el Gobernador del Departamento. Los demás empleados lo harán ante el Director o ante el funcionario en quien se delegue esta responsabilidad. Los miembros del Consejo Directivo se posesionarán ante el Presidente de dicho organismo.

CAPITULO V

RÉGIMEN FINANCIERO, PATRIMONIO Y UTILIDADES

ARTICULO 29°. RÉGIMEN FINANCIERO. El régimen financiero del Instituto se sujetará a las disposiciones legales sobre el manejo y utilización de los bienes y recursos para el cumplimiento de su misión.

ARTÍCULO 30°. PATRIMONIO. El patrimonio del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre

¡El Huila Unido Llegará Lejos!

Edificio de la Gobernación, Piso 2, Tel. 8671300 Directo 8671343, Fax: 8671348

RECEIVED
ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE



GOBERNACION DEL HUILLA

DECRETO N.º 1338 DE 2004

"Por el cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huilla - INDERHUILLA y se dictan otras disposiciones"

- del Huilla - INDERHUILLA, estará constituido por los bienes que adquiriera a cualquier título y por los ingresos que reciba de conformidad con las Leyes vigentes, en particular por los siguientes:
- a) Los recursos que constituyan donaciones para el deporte, los cuales serán deducibles de la renta líquida en los términos del artículo 125 y siguientes del Estatuto Tributario y el artículo 76 de la Ley 181 de 1995.
 - b) Los recursos que le asigne el Instituto Colombiano del Deporte - COLDEPORTES, de acuerdo con los planes y programas del estímulo y fomento del sector deportivo y las políticas del gobierno nacional conforme al artículo 8 de la ley 344 de 1996.
 - c) El Impuesto a cigarrillos nacionales y extranjeros de que trata el artículo 78 de la Ley 181 de 1995.
 - d) El IVA a la telefonía móvil de que trata el artículo 35 de la Ley 788 de 2002.
 - e) El IVA cedido de licores de que trata el artículo 54 de la Ley 788 de 2002.
 - f) Las tasas, rentas, transferencias departamentales que correspondan al INDERHUILLA.
 - g) Los dineros que recaude por concepto de prestación de servicios.
HO El producto o rendimiento de su patrimonio o la enajenación de sus bienes.
HO Las partidas que se asignen en el presupuesto nacional y departamental.
HO Los recursos obtenidos por la explotación de los bienes de su propiedad o los que sean entregados para su administración.
 - k) Las rentas que cree la Asamblea Departamental con destino al deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre.

REVISADO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

¡El Huila Unido Llegará Lejos!

Edificio de la Gobernación, Piso 2, Tel. 8671300 Directo 8671343, Fax: 8671348



GOBERNACION DEL HUILA

DECRETO N° 1338 DE 2004

"Por el cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila - INDERHUILA y se dictan otras disposiciones"

- l) El producto de la comercialización de espacios, eventos deportivos, recreativos o turísticos.
- m) Los demás ingresos que le asignen las Leyes, Ordenanzas, Acuerdos u otros actos de entidades públicas.

ARTICULO 31º. DESTINACIÓN. El patrimonio del Instituto se destinará de modo exclusivo al cumplimiento de la misión y funciones asignadas por la ley y normas reglamentarias. Por tanto, ni en todo ni en parte podrá dedicarse a otros fines.

CAPITULO VI

CONTROL FISCAL Y CONTROL INTERNO.

ARTICULO 32º. CONTROL FISCAL. La vigilancia del control fiscal del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila - INDERHUILA corresponde a la Contraloría Departamental, la cual se hará en forma posterior y selectiva, conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos en los artículos 267 de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993 y demás disposiciones que las complementen, adicionen o modifiquen.

ARTICULO 33º. CONTROL INTERNO. El Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila - INDERHUILA establecerá el Sistema de Control Interno y diseñará los métodos y

REVISADO POR
DEPTO ADMINISTRATIVO JURIDICO
DIRECTOR

¡El Huila Unido Llegará Lejos!

Edificio de la Gobernación, Piso 2, Tel. 8671500 Directo 8671343, Fax: 8671348



GOBERNACION DEL HUILA

DECRETO No. 1338 DE 2004

"Por el cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila - INDERHUILA y se dictan otras disposiciones"

procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores se ceñiran a los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, la Ley 87 de 1993 y demás normas reglamentarias que se expidan sobre el particular.

CAPITULO VII

RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 34°. RÉGIMEN JURÍDICO. El régimen jurídico al cual se somete el Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila - INDERHUILA, es el que señale la Constitución, la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998, el Estatuto Básico de la Administración Departamental, así como las consagradas en el presente estatuto, en especial en cuanto a organización, aspectos contractual, laboral, fiscal, presupuestal y financiero.

ARTÍCULO 35°. ACTOS ADMINISTRATIVOS. Los actos administrativos que expida el Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila - INDERHUILA para el cumplimiento de sus funciones están sujetos al procedimiento gubernativo contemplado en las disposiciones legales vigentes.

REVISADO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO JURÍDICO

¡El Huila Unido Llegará Lejos!

Edificio de la Gobernación, Piso 2, Tel. 8671300 Directo 8671343, Fax: 8671348



GOBERNACION DEL HUILA

DECRETO No. 1338 DE 2004

"Por el cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila - INDERHUILA y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 36°. JURISDICCION COACTIVA. El Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila - INDERHUILA podrá organizar su propia jurisdicción coactiva para hacer exigibles los créditos a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las entidades públicas del orden departamental; en los términos de las disposiciones vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 37°. REGIMEN CONTRACTUAL. Los contratos que celebre el Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila - INDERHUILA se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 38°. El Consejo Directivo, con el visto bueno del Gobernador, aprobará la Planta Global de Personal del Instituto. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas.

Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la entidad, el Director podrá crear y organizar con carácter permanente o transitorio grupos de trabajo. En el acto de

El Huila Unido Llegará Lejos!

Edificio 45 Gobernación, Piso 2, Tel. 8671300 Directo 8671343, Fax: 8671348

SECRETARÍA DE

GOBIERNO



GOBERNACION DEL HUILA

DECRETO No 1338 DE 2004

"Por el cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila - INDERHUILA y se dictan otras disposiciones"

creación de tales grupos, se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.

ARTÍCULO 39°. CERTIFICACIONES. Los certificados sobre el ejercicio del cargo del Director serán expedidos por el Secretario General del Departamento o quien haga sus veces, las de los miembros del Consejo Directivo por el Secretario del Consejo Directivo y los referentes a los demás empleados los expedirá el Director o el funcionario a quien por función le corresponda.

ARTÍCULO 40°. DISOLUCIÓN. Y LIQUIDACIÓN. Disuelto el Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila - INDERHUILA, por determinación de la Asamblea Departamental, o del Gobernador, se procederá a su liquidación por un liquidador designado por este. El liquidador tendrá las facultades que le confiere la ley. La existencia del Establecimiento Público, se considerará prorrogada para los efectos de la liquidación hasta la total terminación y aprobación de esta por parte del Consejo Directivo que requerirá la presencia y el voto favorable del Gobernador.

PARÁGRAFO. Durante la liquidación, el liquidador será el representante legal del Establecimiento Público y el Consejo Directivo tendrá las facultades necesarias para resolver los problemas que puedan presentarse y aprobar o improbar las cuentas definitivas de la liquidación.

SECRETARÍA DE ASAD

SECRETARÍA DE ASAD JURIDICO

GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARÍA DE ASAD JURIDICO

¡El Huila Unido Llegará Lejos!
Edificio de la Gobernación, Piso 2, Tel. 8671300 Directo 8671343, Fax: 8671348



GOBERNACION DEL HUILA

DECRETO No. 1838 DE 2004

"Por el cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila - INDERHUILA y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO 41°. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN. El Director Liquidador del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila - INDERHUILA, tomará las medidas necesarias, con el fin de que se suministre la información y documentos que se requieran para la eficacia de las visitas de inspección técnica, administrativa, fiscal o judicial que ordene el Gobernador o cualquier autoridad competente.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 42°. TRANSITORIO. EJERCICIO DE FUNCIONES DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO. Para los efectos establecidos en el presente Decreto, el Consejo Directivo quedará integrado por los miembros que actualmente conforman la Junta Directiva y seguirá con las funciones aquí encomendadas al Consejo Directivo, en especial para que con plena ejecución de las funciones, adopte las medidas necesarias para garantizar a la comunidad la prestación de los servicios a su cargo y, en especial para que adopte y presente al Gobierno Departamental los proyectos de estructura interna y planta de personal de la entidad.

ARTICULO 43°. TRANSITORIO. AUTORIZACIONES PRESUPUESTALES. El Gobierno Departamental, a través del CONFIS, ejecutará las operaciones y

REVISADO
DEPTO ADMINISTRATIVO
DIRECTOR

!El Huila Unido Llegará Lejos!

Edificio de la Gobernación, Piso 2, Tel. 8671300 Directo 8671343, Fax: 8671348



GOBERNACION DEL HUILA

DECRETO NO. 1838 DE 2004

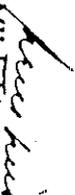
"Por el cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila -INDERHUILA y se dictan otras disposiciones"

traslados presupuestales que se requieran para cumplir la ejecución del presente decreto.

ARTÍCULO 44º. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Ordenanza 058 de 1999 y las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Neiva, a 11 de Mayo 2004


RODRIGO VILLALBA MOSQUERA

Gobernador

EVISADO:

V I S A D O
C A R T A S ENRIQUE POLANÍA FERRO
DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

El Huila Unido Llegara Lejos!
Edificio de la Gobernación, Piso 2, Tel. 8671300 Directo 8671343, Fax: 8671348